vuestros Propios y la persona en quien suse diere
se aya con las mismas calidades prerrogativas
preheminencias y perpetuidad que vos sin que falte
cosa alguna y que con el nonbramiento renuncia-
zion o disposision vuestra y de quien suse diere en el dho
oficio se huviere de heredar alguna que por ser menor
de hedad o muger no le pueda administrar ni exerzer
tenga facultad de nonbrar otra que en el entretanto
que es de hedad o la hija o muger se casa le sirva y que pre-
sentandose el tal nonbramiento en el nuestro con-
sejo de la camara se le dara titulo o zedula nuestra para
ello y que quiriendo vincular o poner en maiorazgo
el dho oficio vos o la persona o personas que despues
de vos suse dieren en el lo podais y puedan hazer
y desde luego os damos lizª y facultad para ello aunque sea
en perjuicio de las legitimas de los otros vuestros hijos
con las condisiones vinculos y prohuisiones que quisieredes
con que siempre el sucesor nuevo aya de sacar titulo del
el qual se le dara constando que lo es en el dho maiorazgo
y que muriendo vos o la persona o personas que asi le tuvieren sin disponer
ni declarar cosa alguna en lo tocante a el aya de venir y
venga a la que tuviere derecho de heredar vuestros vienes y suyos
y si cupiere a muchos se puedan convenir y disponer de ella
y adjudicarle a uno dellos para la qual disposision y adjudica-
zion se dara asimismo el dho titulo a la persona en quien suse diere
y que exseto en los delitos y crimenes y regia lese mayestatis o el
pecado nefando por ningun otro se pierda ni confisque ni pueda per-
der ni confiscar el dho oficio y que siendo privado o inhavilitado
el que le tuviere se ayan aquel o aquellos que tuvieren derecho de
heredar en la forma que esta dha del que muriere sin disponer
del con las quales dhas calidades y condisiones queremos